ADENDA 002
SAMC 004 DE 2026

La alcaldesa municipal de Puerto Santander, en uso de sus facultades legales en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que, la alcaldía del municipio de Puerto Santander, publicó en la plataforma SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50443925&isFromPublicArea=True&isModal=False** , los documentos correspondientes al proceso de SAMC 004 DE 2026 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

Que el proceso se publicó el día 07 de octubre de 2026.

Que, el día 19 de octubre de dio apertura al mismo a través de la resolución 1072.26 de 19 de octubre de 2026.

Que, dentro del término de observaciones, el CONSORCIO ABREGO-PUERTO presentó observaciones Extemporáneas al pliego de condiciones definitivo-relacionadas con: i) la base de cálculo de la experiencia específica exigida para la Actividad Secundaria (2); y ii) la no incorporación de los literales E, F, G, H e I del numeral 3.5.1 del Documento Base, obligatorios cuando el objeto implica la intervención de una edificación. Dichas observaciones fueron respondidas por la Entidad y requieren la expedición de una adenda modificatoria del proceso.

Que, si bien dichas observaciones se presentaron de manera extemporánea, esto es, con posterioridad al vencimiento del término previsto en el cronograma del proceso, la Entidad procedió a analizarlas y a darles respuesta de fondo, por cuanto advirtió que versan sobre aspectos del pliego de condiciones que requieren aclaración y corrección para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de los proponentes, así como la sujeción del proceso a los Documentos Tipo, cuyo uso es obligatorio conforme a la Ley 2022 de 2020 y al numeral 1.17 del pliego de condiciones.
Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar el pliego de condiciones a través de adendas, las cuales deben publicarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, por lo que la presente adenda se expide dentro del término legal establecido para tal fin.

Que, revisado integralmente el numeral 3.5.1 del pliego frente al Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social adoptado mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad evidenció que por un error involuntario de transcripción no se incorporaron los literales E, F, G, H, I, J, K y L, con su Nota 11, los cuales son de inclusión obligatoria por cuanto el objeto contractual corresponde a la intervención de edificaciones institucionales.

Que el literal E del numeral 1.17 del pliego de condiciones dispone que, en caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.

Que el subnumeral ii) del literal A del numeral 3.5.1 del Documento Base establece que, para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria, caso en el cual la Entidad indicará en dicho literal el valor que corresponde a cada una.

Que, el valor del presupuesto oficial señalado en los numerales 3.5 y 3.7 del pliego ($229.527.486) no coincide con el establecido en el numeral 1.1 y en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial ($229.260.163), por corresponder al valor del certificado de disponibilidad presupuestal, por lo que se requiere su unificación.
Que,

Así las cosas, se expide la presente que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral **3.5** – EXPERIENCIA del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004 DE 2026, en el sentido de corregir el valor del presupuesto oficial, el cual quedará así en lo pertinente:

Presupuesto oficial: $229.260.163

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el literal A del numeral **3.5.1** – CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en lo relativo a la Actividad Secundaria (2), el cual quedará así:

ACTIVIDAD SECUNDARIA (2): 2.14. SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE VENTILACIÓN O SIMILARES PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO

ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50 % del valor del Presupuesto Oficial asignado a la presente actividad secundaria.

De conformidad con el subnumeral ii) del literal A del numeral 3.5.1 del Documento Base, el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a la Actividad Secundaria (2) es de **$17.566.694**, correspondiente a los siguientes ítems del Formulario 1 – Presupuesto Oficial:

Ítem	Descripción	Valor
3.1	Instalación, mantenimiento y recarga de aires acondicionados existentes – área Alcaldía en remodelación	$4.519.294
3.2	Mantenimiento y recarga de aires acondicionados existentes – infraestructura Alcaldía sin remodelar	$2.312.523
3.3	Ductería en cobre para sistema de aire acondicionado	$4.375.438

9.18	Mantenimiento y recarga de aires acondicionados existentes – infraestructura Comisaría	$6.359.439
TOTAL		**$17.566.694**

En consecuencia, el valor mínimo a acreditar es de **$8.783.347** (50 % × $17.566.694), el cual se expresará en SMMLV conforme al numeral 1.13 del pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar al numeral **3.5.1** – CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, a continuación del literal D, los siguientes literales:

E. *Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.*

F. *Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.*

G. *Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.*

H. *Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.*

I. *Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.*

J. *Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma

experiencia una sola vez.

***K.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.*

***L.** No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:*

- *Certificaciones de estudios técnicos y diseños*
- *Construcción de estaciones de servicios o campamentos*
- *Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.*
- *Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).*

***Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.*

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el numeral **3.7** – CAPITAL DE TRABAJO del pliego de condiciones, en lo relativo al cálculo del capital de trabajo demandado, el cual quedará así:

CTd = (229.260.163 – 0) x 33 % = **$75.655.853,79**

ARTÍCULO QUINTO. Los demás numerales, condiciones y requisitos del pliego de condiciones que no hayan sido modificados expresamente por la presente adenda continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente adenda en el SECOP II para conocimiento de los interesados en el proceso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL

Revisó y aprobó: Zharick Jaimes Monar	Revisó y aprobó: Yajaira Botello Mejía
Asesora Externa de Contratación	Asesora Juridica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	